



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA
ETAPA I – P.H.

Demandada: FLOR ALBA RAMOS GARZÓN

Rad. 110014189037-2021-00617-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Adecúese la pretensión No. 42 conforme la literalidad del título ejecutivo presentado para el cobro. (Num. 4 art. 82 del C.G.P.)

2.- Exclúyanse las pretensiones No. 43 y 44, toda vez que estas no son expensas comunes y el pago de honorarios obedece a un contrato de mandato suscrito entre la parte demandante y la apoderada, que nada tiene que ver con la obligación contraída por la parte demandada derivada del título ejecutivo objeto de estudio.

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran la certificación de deuda, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 053

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co